



# BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 18 de enero de 2018

## C I R C U L A R N°2018/2294

### **Ref: OBLIGACIONES EXENTAS DEL RÉGIMEN DE ENCAJE PREVISTO EN EL LIBRO XIV DE LA RECOPIACIÓN DE NORMAS DE OPERACIONES**

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó el 17 de enero de 2018, la Resolución N° D-9-2018 que se transcribe seguidamente:

Modificar el artículo 169 del Libro XIV, Régimen de Encajes, de la Recopilación de Normas de Operaciones, a partir del 1 de febrero de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 169 (OBLIGACIONES EXENTAS)** Se consideran exentos del Régimen de Encaje los recursos obtenidos de otras instituciones de intermediación financiera residentes, los originados en operaciones con el Banco Central del Uruguay y los instrumentos subordinados autorizados por la Superintendencia de Servicios Financieros a efectos de cumplir con la responsabilidad patrimonial neta mínima a que refiere el artículo 158 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

**FABIO MALACRIDA**

Gerente de Área

Gestión de Activos y Pasivos

2015-50-1-00800